

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros:

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 912.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Hallándose vacante el estanco de la villa de Palma del Rio, se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho á desempeñarle, presenten sus solicitudes documentadas en esta Administración en el término de quince días, á contar desde el en que se inserte el presente en el periódico oficial.

Córdoba 31 de Octubre de 1884.
—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Feliciano Mariño.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 564.

Alcaldía constitucional de Almedinilla.

Distrito electoral de Priego.—Colegio de Almedinilla.

Lista duplicada de los electores que emiten su voto en este día, cuyos nombres se inscriben por el orden con que van votando.

(Continuacion.)

Ruiz Ramirez Manuel
Ortega Muñoz Pedro
Ramirez Cano Pablo
Peirrerá Sanchez José
Serrano Alcalá Juan
Perez Leon Juan

Serrano Berniz Antonio
Perez Leon Pedro
Perez Pareja Juan
Ramirez Serrano Pablo
Pulido Cano Manuel
Sanchez Ariza Alejandro
Pulido Gonzalez Pedro
Serrano Ramirez José
Torres Alva Francisco
Serrano Leon José
Berniz Cano Antonio
Pareja Hidalgo Manuel
Ariza Serrano José
Ramirez Varea José
Zurbano Roman Leopoldo
Jaen Aranda Pablo
Parejo Hidalgo Diego
Nieto Velasco Santiago
Varea Cano José
Arrabal Adamuz Francisco
Castillo Malagon José
Ariza Porras José
Ariza Palido Pedro
Cano Arco Antonio
Castillo Gimenez José
Muñoz Cerbera Antonio
Córdoba Sanchez Cristóbal
Cuenca Pareja Manuel
Ramirez Aguilera Antonio
Cano Caballero Antonio
Córdoba Parraga Juan
Castillo Diaz Manuel
Muñoz Duende José
Berniz Gonzalez José
Gonzalez Siles Manuel
Pulido Sanchez Pedro
Sanchez Velasco José
Gimenez Cuenca Luis
Portales Ortega Adriano
Gonzalez Abri Ramon
Montoro Perez Manuel
Mejias Relafio Francisco
Rodriguez Ramos Vicente
Gimenez Luque Catalino
Berniz Sanchez Antonio
Reina Hidalgo José Maria
Vega Antonio

Candidatos que han obtenido votos.
D. Alfonso Serrano Lozano 405
Tomás Conde y Luque 398

D. José Joaquín Roldán Nogués 394
Francisco de Paula Delgado Garrido 390
Manuel Matilla Barrajon 33
Los infrascriptos Presidente é Interventores de este Colegio de Almedinilla certificamos: que los únicos electores que han emitido sus sufragios en este día de elección para Diputados provinciales son los consignados en esta lista. Almedinilla catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.
—El Presidente, A. Vega.—Los Interventores, José M.ª Reina, Francisco Mejias Velasco. Manuel Montoro, Antonio Rodriguez.

Núm. 565.

Alcaldía constitucional de Carcabuey.

Distrito electoral de Priego.
Sección de Carcabuey.

El Presidente é Interventores de la Mesa del único Colegio electoral de referida Sección

Certificamos: Que los electores que pasamos á relacionar son los únicos que han emitido su sufragio en la elección de Diputados provinciales verificada en esta Sección el día de hoy, catorce de Setiembre.

D. Antonio Trinidad Ortiz de Galisteo
Francisco Valverde Delgado
Diego Reyes Linares
Antonio José Trillo Zamorano
Benito Caracuel Ballesteros
Baldomero Palomeque Ballesteros
Francisco de la Roca Palomeque
Alvaro Rojas Luque
Ricardo Rico Roca
Santiago Sanchez Ortiz
Toribio Ballesteros Molina
Rafael Reyes Garcia
Manuel Castro Osuna
Luis Cobo Rojas
Pablo Navas Trillo
Pedro Rico Torres

D. Pedro Serrano Olivencia
Manuel Povedano Garcia
Manuel Gonzalez Valverde
José Maria Sicilia Delgado
Martin Cámara Osorio
Venancio Muriel Gimenez
Esteban Ramirez Molina
Antonio Sanchez Barranco
Francisco Bermudez Rubio
José Roldán Serrano
Isidoro Navas Gimenez
José Maria Serrano Luque
Antonio Torres Rodriguez
Antonio Lopez Avila
Ramon Roman Garcia
Luis Luna Montes
Antonio Rodriguez Serrano
Juan Luque Poyato
Rafael Montes Chumillas
Atanasio Cámara Osorio
Antonio de la Roca Serrano
Juan Bautista Caballero Osuna
José Nocete Marin
Juan Pedro de Luque y Roca
Antonio José Flores Martinez
Andrés Ballesteros Cabañas
Manuel Roldán Ramirez
Luis Montes Serrano
Antonio Ramon Zafra Roca
Fernando Sanchez Pastor
Bernardo Garcia Muriel
Cristóbal Muriel Alarcon
Eusebio Romero Luna
Francisco Arjona Lopez
José Reyes Baena
Juan R. jas Trillo
Rafael Castro Sanchez
Teodoro Martin Martinez
Vicente Leal Linares
Antonio José Luque Naceto
Francisco Castro Luque
Domingo Galisteo Caracuel
Antonio Castro Reyes
Ventura Carrillo Martos
Rafael Trillo Montes
Simon Ballesteros Lopez
Vicente Osuna Rico
Andrés Rodriguez Caballero
Vicente Trillo Franco
Manuel Osuna Ruiz
Nicolás Bonilla Montes

D. Pedro Ortiz Cantero

Juan Antonio Zamoranos Rodriguez
Luis Luque Sanchez
José Maria Marin Sanchez
Juan Luque Caracuel
Diego Caballero Molina
Esteban Lopez y Lopez
Francisco de la Cruz Lozano
Blas Navas Sanchez
Francisco de los Santos Serrano Valverde
Enrique Molina Arrebola
Florentino Lopez Chavarri
Juan Rafael Ruiz de Ballesteros
Gregorio Castro Valera
Hipólito Marin Carrillo
Joaquin Ballesteros Delgado
Eusebio Sanchez Ariza
Bernardo Verdugo Ariza
Francisco Trillo Gimenez
José Maria Sicilia Sanchez
Genaro Lopez Serrano
Francisco Sanchez Serrano
Juan Benitez Montes
Mannel Ballesteros Carrillo
Pedro Ordoñez Cuevas
Ramon Ramirez Palomeque
Pablo Marin Trillo
Manuel Secilla Garcia
Nicolás Navas Sanchez
Pedro Torres Caracuel
Rafael Sicilia Ortiz
Joaquin Muriel Gimenez
Miguel Ballesteros Serrano
José M. Ballesteros Ramirez
Miguel Carrillo Martos
Pedro Luis Reyes Lopez
Antonio Luque Lopez
Rafael Luque Lopez, mayor
Antonio Ortiz Garcia
Manuel Montes Molina
Pedro Hinojosa Moyano
Rafael Piedras Cruz
Pedro José Cordon Molina
Manuel Castro Galisteo
Antonio Reyes Rodriguez
Esteban Galisteo Perez
Francisco Medina Ballesteros
Juan José Montes Galisteo
Genaro Osuna Rico
Francisco Javier Ortiz Lopez
José Sicilia Ortiz
Joaquin Ramirez Serrano
Luis Gimenez Pastor
Miguel Sanchez Lozano
Juan Galisteo Cazorla
Francisco Gamarasaltas Osuna
Gregorio Lopez Salcedo
Juan Castro Valera
Antonio José Ruiz Muriel
Francisco Solano Caballero Leal
Pedro Trillo Valverde
Vicente Lopez Serrano
Pedro Sicilia Ortiz
Clemente Cristóbal Ortiz de Galisteo Muriel
Pedro Piedras Rey
Antonio Ramirez Roldan
Francisco Camacho Galisteo
José Aranda Hidalgo
Miguel Trillo Valverde
José Linares Palomeque
José M. Sicilia Muriel
Antonio Cabezuolo Vallejo
Andrés Rodriguez Rey
Vicente del Moral Sanchez
Rafael Reyes Rodriguez
Eulogio Garcia Gonzalez
Antonio Mora Rey
Rafael Gimenez Sicilia

D. Manuel Luna Medina

José Tomás Arenas Lopez
Gregorio Luque Rodriguez
Juan Marin Lopez
Gabriel Muriel Caracuel
Eduardo Ortiz Garcoia
Cristóbal Lozano Sicilia
Bernardo Macz Moral
Francisco Roldan Arrebola
Francisco Jesús Rico Marin
Felipe Castro Torres
Vicente Serrano Santiago
Leonardo Muriel Jurado
Domingo Montes Rodriguez
Francisco Trillo Valverde
Fausto Moyano Hinojosa
Antonio Lopez Rosua
Alejandro Sanchez Gimenez
Juan Luque Cabaña
Rafael Vera Lucena
Francisco Caudil Tardio
Camilo Toro Linares
Diego Hinojosa Moyano
Juan Cuenca Garcia
Gregorio Merida Villena
Juan de Dios Rico Roca
José Gonzalez Rico
Juan de Luque Ortiz
Antonio Luque Caracuel
Cayetano Ruiz Arrebola
Antonio Lopez Ballesteros
Casimiro Garcia Trillo
Domingo Garcia Molina
Francisco Sanchez Luque
José Miguel Bonilla Torres
Lorenzo Roldan Luque
Rafael Garcia Luque
Manuel Caracuel Ortiz de Galisteo
Pedro Ballesteros Serrano
Manuel Navas Luque
Gregorio Salado Lopez
José Montes Bonilla
Fausto Sicilia Galisteo
Cristóbal Garcia Lopez
Felipe Leiva Cruz
Francisco Caballero Rodriguez
Eusebio Serrano Lopez
Andrés Garcia Reyes
Francisco Martos Rodriguez
Cristóbal Donquilez Cazorla
Tomás Ballesteros Cabaña
Antonio Rafael Donquilez
Francisco Lucena Rico
Antonio Montes Granados
Cándido Reyes Perez
Dionisio Zamorano Rodriguez
Francisco Arjona Camarasaltas
José Garcia Bonilla
Julian Reyes Trillo
José Muriel Cobos
Pablo Lopez Perez
Juan Roque Molina Delgado
Luis Ortiz Franco
Manuel Jurado Galisteo
Antonio Garcia Rey
Rafael Luque Ramirez
Tomás Sanchez Carrillo
Antonio Benitez Lucena
Francisco Zurita Lopez
Cristóbal Benitez Montes
Francisco Javier Cruz Medina
Pablo Lopez Fernandez
Antonio Luque Roca
Alvaro Ortiz Sanchez
José Ramon Bonilla Castro
Juan Antonio Ayala Roca
Lorenzo Trillo Ballesteros
Manuel Toro Perez
Juan José Caballero Leon
José Lopez Ballesteros
(Se continuará.)

Núm. 886.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

DISTRITO MUNICIPAL DE CÓRDOBA.

AÑO ECONÓMICO DE 1883 á 84.

Primer trimestre.—Ampliacion.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondientes al trimestre expresado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo abonado durante el mismo por obligaciones de este presupuesto, que se publica segun dispone el art. 466 de la ley municipal vigente.

Capls.	CARGO.	Ptas. Cént.
	Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.	23667 12
1.º	Producto íntegro de los bienes de propios y de la renta de las inscripciones	34014 77
3.º	Idem de los impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios	127 50
4.º	Idem de los ingresos de la Beneficencia municipal	2537 77
5.º	Idem de la renta de las inscripciones de Instrucción pública	236 59
6.º	Idem de las de Corrección pública y demás ingresos de este ramo	2003 61
7.º	Idem extraordinarios y eventuales	315
	Recursos legales para cubrir el déficit.	
	Producto de los recargos sobre las contribuciones directas	4702 14
9.º	Idem de los derechos establecidos sobre las especies de consumo	23903 51
	Id. del recargo autorizado sobre las cédulas de empadronamiento	450
	Idem del impuesto sobre carruages de lujo	3204 63
	Total cargo.	92162 64

Cpl.	Art.	DATA.	Personal.	Material.	Total.
		<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>			
	2.º	Material de oficinas.	»	1458 66	1458 66
	3.º	Suscripciones autorizadas.	»	43 20	43 20
	6.º	Gastos de quintas	»	40 50	40 50
1.º	8.º	Id. menores de la Casa Consistorial	»	285 17	285 17
	10	Idem del empadronamiento vecinal	»	32 50	32 50
	11	Idem de la recaudacion de arbitrios.	»	566 40	566 40
		<i>Policia de seguridad.</i>			
2.º	3.º	Material, equipo y vestuario de los guardias municipales.	»	987 42	987 42
	4.º	Gastos contra incendios.	»	616	616
		<i>Policia urbana y rural.</i>			
	2.º	Gastos del alumbrado público.	»	29082 36	29082 36
	3.º	Id. de la limpieza y riego.	»	1483 32	1483 32
	4.º	Id. de arbolado y paseos.	»	1682 51	1682 51
3.º	5.º	Id. de ferias y mercados	»	3178 03	3178 03
	6.º	Id. del Matadero público.	»	125	125
	7.º	Id. de los Cementerios públicos.	»	445 52	445 52
		<i>Instruccion primaria.</i>			
4.º	3.º	Obras de reparacion y alquileres de los edificios que ocupan las escuelas.	»	3356 10	3356 10
	6.º	Gastos de la academia y banda de música.	»	142 42	142 42
		<i>Beneficencia.</i>			
	1.º	Gastos generales del Asilo de Mendicidad.	»	5757 17	5757 17
	2.º	Enfermería municipal, casas de socorro y asistencia domiciliaria.	»	1209 21	1209 21
5.º	4.º	Socorros á pobres transeuntes enfermos.	»	112 55	112 55
	6.º	Subvencion que dan los fondos municipales al asilo de la Infancia	»	500	500

Opl.	Art.	Obras públicas.	Personal.	Material.	Total.
3.º		Entretimiento de fuentes y cañerías públicas.	»	250	250
4.º		Obras en las cloacas y alcantarillas.	»	103 26	103 26
6.º	7.º	Id. de aceras, empedrado y adoquinado.	»	2879 19	2879 19
12		Id. de reformas y reparacion de caminos de la ronda y demás vecinales del término	»	3925 95	3925 95
<i>Correccion pública.</i>					
7.º	3.º	Gastos generales de la cárcel.	»	4934 41	4934 41
	5.º	Pago de las estancias que causen en la misma los presos procedentes de otros pueblos.	»	340 38	340 38
<i>Cargas.</i>					
9.º	3.º	Funciones votivas, iluminaciones y festejos.	»	2303 83	2303 83
	4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades.	833 57	»	833 57
	11	Pago de contribuciones al Estado.	»	562 76	562 76
<i>Obras de nueva construccion.</i>					
10	7.º	Indemnizacion por expropiaciones para ensanche de calles.	»	77 50	77 50
<i>Imprevistos.</i>					
11	1.º	Gastos de esta especie.	»	4069 17	4069 17
<i>Resultas de años anteriores.</i>					
12	1.º	Obligaciones del año último.	»	5643 07	5643 07
Total.			833 57	76193 26	77026 83

RESUMEN.

Importa el Cargo.	92162 64
Idem la Data.	77026 83
Existencia que resulta para el siguiente trimestre.	15135 81

De forma que importando el cargo noventa y dos mil ciento sesenta y dos pesetas sesenta y cuatro céntimos, y la data setenta y siete mil veinte y seis pesetas ochenta y tres céntimos segun queda expresado, resulta una existencia de quince mil ciento treinta y cinco pesetas ochenta y un céntimos de que se hace cargo la Depositaria en la cuenta del presente mes. Córdoba 18 de Octubre de 1884.—Está conforme con los libros de intervencion: El Contador, Angel del Cerro.—El Depositario, Vicente Ceballos.—V.º B.º: El Alcalde, B. Belmonte.

Núm. 876.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

D. Francisco Santiago Fernandez de Tejada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha decidido en sesion del dia veinte y cuatro del corriente, restablecer la antigua travessía denominada calleja del Cristo que pone en comunicacion las calles llamadas del Reloj y Sin Salida, y al efecto, el práctico don Rafael Castro Gonzalez, por no haber maestro de obras en esta localidad, ha sido designado para formar el correspondiente proyecto el que verificado así y dada cuenta

de él al citado municipio, ha sido aprobado por el mismo, para que sirva de base á la informacion pública á los fines del artículo 12 del citado reglamento sobre la ley de expropiacion forzosa.

En su virtud queda de manifiesto el expresado proyecto en esta Secretaría municipal haciéndose notorio por medio del presente para que llegando á conocimiento del público en general puedan hacer las reclamaciones que se crean del caso, dentro del término de veinte dias que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Hornachuelos 27 de Octubre de 1884.—Francisco Santiago.—Federico Fernandez, Secretario.

Núm. 906.

Alcaldía constitucional de Pozoblanco.

D. Julian Arroyo Morales, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que estando concluido el padron de cédulas personales respectivo al año económico actual, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho dias, á fin de que las personas en él incluidas puedan presentarse á examinarlo y hacer en su caso las reclamaciones que consideren oportunas.

Pozoblanco 29 de Octubre de 1884.—Julian Arroyo Morales.—Mariano Barbero, Secretario.

Núm. 893.

Alcaldía constitucional de Lucena.

Debiendo darse principio por la Junta pericial á la rectificacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base al reparto de la contribucion del próximo año económico de 1885 á 86, los hacendados forasteros, vecinos y colonos presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento relacion de las alteraciones que hayan tenido en sus respectivas partidas, dentro del plazo de treinta dias, contados desde el de hoy, con exhibicion de los títulos que acrediten la oportuna inscripcion de aquellas en el Registro de la propiedad y el pago de derechos; en la inteligencia de que trascurrido no serán admitidas por ningún concepto.

Y para conocimiento general se publica el presente en Lucena á 28 de Octubre de 1884.—Francisco de P. Chacon.

JUZGADOS.

Núm. 907.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

Don Mariano Alvarez Ossorio y Mafey, Abogado de los tribunales de la Nación, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad de Lucena, etc.

Hago saber: que por don Miguel de Córdoba y Espejo, elector y de esta vecindad se ha presentado en el Juzgado de mi interino cargo y por la escribania del actuario, demanda en solicitud de que se inscriban en las listas electorales de este distrito y seccion correspondiente á esta ciudad, los vecinos de la misma contribuyentes al Tesoro por mas de cincuenta pesetas de contribucion industrial, con dos años de antelacion, que á continuacion se expresan:

D. Francisco Lara Hidalgo
José Osuna y Pino
Cipriano Romero Ortiz
Joaquin Montilla Rivas
Antonio Longo Sanchez
Rafael Romero

D. Ventura Granados Villarreal

José Toro Berjillos
Nicolás Lavela Carmona
Francisco Lavela Carmona
Miguel Moreno Moral
Antonio Domingo Berjillos
Antonio Pablo Jimenez Ramirez
Joaquin Garcia Ortega
Juan José Lopez Muñoz
Juan José Viso Servian
Cárlas Samaniego Fernandez Cid
Juan Palacios Blanco
Luis Gonzalez Berjillos
Vicente Martos Alba
José Ruiz Berjillos
Manuel Garcia Nieto
José Cuenca Macias
Nicolás Garcia Lerma
Manuel Lopez Muñoz
Juan Jimenez Garcia
Antonio Maria Osuna Aranda,
Juan Manuel Luque Florez
Rafael Ruiz Roman
Cristóbal Sanchez Roldan
Francisco Moreno Budia
Francisco Paula Galvez Contreras
Simon Huertas Espino
José Lopez Muñoz
Federico Plufg Ries

Lo que se anuncia al público por medio del presente á los fines prevenidos en el artículo veinte y ocho de la ley de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.

Dado en la ciudad de Lucena á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano Alvarez Ossorio.—Por mandado de su señoría, Pedro de Blancas Molero.

Núm. 908.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

Don José Garcia de Castro y Fernandez Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se ha presentado demanda por don Fernando Rivilla y Soto, vecino de Santaella y elector inscrito en las listas del censo electoral para diputados á Cortes del distrito de Posadas, y seccion de referida villa de Santaella, solicitando la inclusion en expresadas listas de los vecinos de dicho pueblo, que á continuacion se expresan:

Don Juan de Dios Aguayo Salamanca

Juan Manuel Aguayo Jimenez
Manuel Moral Quiñones
José Fernandez Merino
José Mármol Cuenca
Andrés Rodriguez Muñoz
Miguel Rodriguez Quiñones
Balbino Aguayo Jimenez
Cristóbal Castro Gomez
Andrés Vonilla Cabrera
Pedro Colnez Beltran

En el concepto de contribuyentes, cuya demanda ha sido admitida y se anuncia al público para que en el término de veinte dias contados desde la fecha de la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia puedan presentarse en oposicion á dicha inclusion los mismos interesados ó cualquier elector inscrito en dichas listas.

Dado en la Rambla á treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Garcia.—El Secretario de Gobierno, Celestino Aguilar.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Octubre de 1884.

Dias.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.			Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
11	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2
12	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2
13	1	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	1	1	3
14	1	1	1	1	1	2	3	1	1	1	1	1	1	1	3
15	1	1	2	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	3
16	2	1	3	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	3
17	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	2
18	1	2	3	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	4
19	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	3
20	1	1	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	3
Total.	4	8	12	4	3	7	19	4	3	7	4	3	7	19	19

Córdoba 20 de Octubre de 1884.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Octubre de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.										TOTAL GENERAL
DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.		
11	1	"	"	1	"	"	"	"	1	
12	"	"	1	1	1	"	"	1	2	
13	"	"	"	"	2	"	1	3	3	
14	"	"	1	1	3	"	1	4	5	
15	"	"	"	"	"	"	1	1	1	
16	"	"	"	"	1	"	"	1	1	
17	1	1	"	2	"	"	"	"	2	
18	2	"	"	2	1	"	"	1	3	
19	2	"	1	3	"	"	"	"	3	
20	2	"	1	3	"	1	"	1	4	
Total..	8	1	4	13	8	4	3	12	25	

Córdoba 20 de Octubre de 1884.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

ANUNCIOS.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor», plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermín Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos.

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relación y semejanza que tienen entre sí. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extensión la teoría de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebración de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba»